

171
275
319



Municipalidad Distrital de San Marcos

El Paraíso de las Magnolias

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 142-2010-MDSM-A

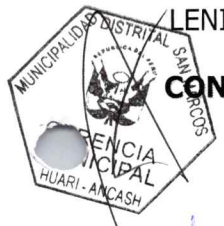
San Marcos, 08 de Marzo de 2010

VISTO:

El Informe Nº 002-2010-MDSM/A/GAJ, de fecha 04 de enero de 2010, emitido por el Abogado LENIN NICOLAS ZELAYA HUANCA, Gerente de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Solicitud Nº C-0253-2-09 de fecha 17 de diciembre del 2009; la señora **Lilia Eulalia Castro Guerrero**, solicita a la Municipalidad Distrital de San Marcos, el pago de las remuneraciones de la primera quincena de mes de noviembre del 2009, del que en vida fue su señor esposo extinto alcalde de la Municipalidad Distrital de San Marcos FELIX MELECIO SOLORZANO LEYVA.
2. Que, de conformidad al Informe Nº 002-2010-MDSM/A/GAJ, de fecha 04 de enero del 2010, emitido por el Abogado LENIN NICOLAS ZELAYA HUANCA, Gerente de Asesoría Jurídica, mediante el cual emite opinión legal, procede la petición del pago respectivo.
3. Que, la administrada recurrente en su condición de cónyuge del que en vida fue alcalde de la Municipalidad Distrital de San Marcos, don Félix Melecio Solorzano Leyva, solicita el pago de sus remuneraciones correspondiente a la primera quincena del mes de noviembre del 2009, en aplicación a lo dispuesto por el Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado por D.S. Nº 005-90-PCM, adjuntando con tal fin copias de su Documento Nacional de Identidad, la Credencial emitido por el Jurado Nacional de Elecciones de Huari, Acta de Defunción y Acta de Matrimonio.
4. Que, según Acta de Defunción el citado burgomaestre falleció el 18 de noviembre del 2009, y en su condición de funcionario de la Municipalidad Distrital de San Marcos, le correspondía percibir su remuneración hasta la fecha laborada, pues al respecto el Artículo 102º del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobada por D. S. Nº 005-90-PCM, señala que las remuneraciones establecidas en ley, son obligatorias e irrenunciables, por lo mismo que en el presente caso tratándose de un derecho irrenunciable corresponde pagarse.
5. Que, de conformidad con al Inciso d) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley Nº 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, precisa que el pago de las remuneraciones solo corresponde como contraprestación por el trabajo efectivamente realizado, quedando prohibido salvo disposición en contrario de Ley expresa, o por aplicación de licencia con goce de haber de acuerdo a la normatividad vigente, el pago de remuneraciones por días no laborados.



150 274-
38



Municipalidad Distrital de San Marcos

El Paraíso de las Magnolias



- 6. Que, de acuerdo al Artículo 660º del Código Civil, desde el momento de la muerte de una persona, los bienes, derechos y obligaciones que constituyen la herencia se transmiten a sus sucesores; asimismo el orden sucesorio está establecido en el Artículo 816º del Código Civil, que a la letra señala: "Son herederos del primer orden, los hijos y demás descendientes; del segundo orden, los padres y demás ascendientes; del tercer orden, el cónyuge...", por lo que en concordancia con dicha normas sustantiva civil, siendo la recurrente cónyuge del causante, y a su vez la representante legal de los menores hijos que refiere haber procreado dentro de la unión conyugal, estos dos menores son los herederos en primero orden, los que están representados por la recurrente para efectos sucesorios.
- 7. Que, el Artículo 165º de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, precisa que no será actuada prueba respecto a hechos públicos o notorios, respecto a hechos alegados por las partes cuya prueba consta en los archivos de la Entidad (situación de cónyuge y madre de dos menores hijos), sobre los que se haya comprobado con ocasión del ejercicio de sus funciones, o sujetos de la presunción de veracidad, sin perjuicio de su fiscalización posterior.
- 8. Por tanto, en mérito de las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

PRIMERO.-DECLARAR Procedente la petición de pago de remuneraciones de la primera quincena del mes de noviembre del año 2009, correspondiente al extinto alcalde de la Municipalidad Distrital de San Marcos, don Félix Melecio Solorzano Leyva, correspondiéndole el pago a su cónyuge doña Lidia Eulalia Castro Guerrero.

SEGUNDO.- PREVIO a efectuar el pago respectivo, deberá requerirse a la Sub Gerencia de Recursos Humanos la liquidación de pagos.

TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Recursos Humanos y demás órganos ediles.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
 HUARI - ANCASH
 Antonio Aponte Caballero
 ALCALDE